

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: DIVORCIO

Radicado: No. **20001-31-10-001- 2022- 00113-00**
Demandante: YANIT CONTRERAS CABALLERO.
Demandado: ISMARIO RAFAEL MARTINEZ HINOJOSA.

Valledupar, Cesar, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

La señora YANIT CONTRERAS CABALLERO, actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO contra el señor ISMARIO RAFAEL MARTINEZ HINOJOSA.

No obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma para su admisión, observa que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del abogado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, deben indicarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la separación de hecho de la pareja y aclarar las pretensiones de la demanda relacionada con la custodia y alimentos de los hijos habidos en la pareja, en razón a que ambos son mayores de edad.

Por último, en el acápite de notificaciones muy a pesar de suministrar la dirección física de las partes no se indica la ciudad a la que pertenecen.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le concede al demandante el término improrrogable de (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

Téngase al doctor RAUL ALVARADO RICAURTE, como apoderado judicial de la señora YANIT CONTRERAS CABALLERO, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

P. DIVORCIO # 2022-00113
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia**

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709e86c8fa0add5f1cc55468a233dde30aa36aff7e02bdb88612b6925451e81

Documento generado en 20/04/2022 04:59:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**